



**DECRETO DE ALCALDIA N° 1951**  
**ZAPALLAR, 05/08/2022**

**VISTO:**

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1966 /2022 de fecha 01 de agosto de 2022 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden Del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1967/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante decreto alcaldicio N°1923 de fecha 29 de julio de 2022, se aprobaron las bases de licitación pública para la "adquisición servicio de producción para encuentros recreativos en familia 2022"
- 2.- Que, con fecha 29 de julio de 2022, se publicó el llamado a propuesta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl), bajo el numero ID de registro de adquisición N°4301-68-L122.
- 3.- Que, actualmente la licitación se encuentra en estado de cerrada.
- 4.- Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2022, la coordinadora de actividades de Gabinete y Cultura, solicita revocar la licitación pública, ya que, por posibles lluvias el día del evento, hace imposible dar un buen término a dicha licitación.
- 5.- Por lo anterior, al considerar que dichas modificaciones en la licitación, sus efectos son inoportunos o inconvenientes por ser contrarios al interés público o a la buena administración de los recursos públicos, se procederá a revocar el proceso publicado.
- 6.- Lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

- 1.- REVOQUESE la licitación pública ID N°4301-68-L122 para la contratación de la "adquisición servicio de producción para encuentros recreativos en familia 2022".



ZAPALLAR

ZAPALLAR

2.- PUBLIQUESE el presente decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

JOSE TOMAS BARTOLUCCI  
SCHIACAPPASSE



MARTIN ALBERTO LECAROS  
FERNANDEZ



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08799D0000ZP913001202202200001951